



Año 1918

B E C E R R A ● D E R E C H O S O C I A L



## Circular nº. 6/2015

|                       |   |
|-----------------------|---|
| <b>Julio<br/>2015</b> | <b>CIRCULAR INFORMATIVA SOCIO LABORAL</b> |
|-----------------------|---|

### SUMARIO

1. NUEVAS RETENCIONES PARA EL I.R.P.F. – REAL DECRETO-LEY 9/2015.
2. NUEVA REGULACIÓN DE LA GESTIÓN Y EL CONTROL DE LA INCAPACIDAD TEMPORAL
3. CONVENIOS COLECTIVOS.

#### 1. NUEVAS RETENCIONES PARA EL I.R.P.F.

El Real Decreto-ley 9/2015 de 10 de Julio de medidas urgentes para reducir la carga tributaria soportada por los contribuyentes del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y otras medidas de carácter económico, modifica la escala de IRPF adelantando una reducción de tipos que inicialmente estaba prevista para el año 2016.

Concretamente, para las rentas del trabajo se ha establecido una nueva tabla de cálculo de retenciones, que es aplicable para los rendimientos que se satisfarán a partir de 12 de julio de 2015, no obstante, las empresas podrán optar por regularizar el tipo de retención en la primera nómina que satisfagan a partir del 12 de julio o bien a partir de la primera nómina que satisfagan a partir del 1 de agosto (en este último caso, durante el mes de julio han de aplicar el tipo de retención que aplicaban hasta junio de 2015). La escala pasa a ser la siguiente:

| Base retención (hasta) | Cuota     | Resto base (hasta) | Tipo aplicable |
|------------------------|-----------|--------------------|----------------|
| 0                      | 0         | 12.450,00          | 19,50%         |
| 12.450,00              | 2.427,75  | 7.750,00           | 24,50%         |
| 20.200,00              | 4.326,50  | 13.800,00          | 30,50%         |
| 34.000,00              | 8.535,50  | 26.000,00          | 38,00%         |
| 60.000,00              | 18.415,50 | En adelante        | 46,00%         |

Asimismo, se produce una modificación en determinados tipos de retención que pasamos a indicar:

| CONCEPTO  | 2014 | 01-01-2015<br>11-07-2015 | 12-07-2015<br>31-12-2015 | 2016 |
|---|------|--------------------------|--------------------------|------|
| Administradores                                       | 42%  | 37%                      | 37%                      | 35%  |
| Administradores (cifra negocios < 100.00€)            | --   | 20%                      | 19,5%                    | 19%  |
| Act.Pprofesionales                                    | 21%  | 19%                      | 15%                      | 15%  |
| Act.Pprofesionales (RN<15.000 y +75% de sus RT y RAE) | 15%  | 15%                      | 15%                      | 15%  |
| Act.Profesionales 1er año y 2 siguientes              | 9%   | 9%                       | 7%                       | 7%   |
| Cursos, conferencias, etc.                            | 21%  | 19%                      | 15%                      | 15%  |
| Capital mobiliario (dividendos, intereses)            | 21%  | 20%                      | 19,5%                    | 19%  |
| Capital inmobiliario (alquileres)                     | 21%  | 20%                      | 19,5%                    | 19%  |

## 2. NUEVA REGULACIÓN DE LA GESTIÓN Y EL CONTROL DE LA INCAPACIDAD TEMPORAL.

La Orden ESS/1187/2015, de 15 de junio, publicada en el BOE de 19 de junio, desarrolla el Real Decreto 625/2014, de 18 de julio, por el que se regulan determinados aspectos de la gestión y control de los procesos por Incapacidad Temporal (en adelante IT) en los primeros 365 días de su duración. Esta orden entrará en vigor el próximo 1 de diciembre de 2015.

A su vez, esta orden, deroga las Órdenes de 19 de junio de 1997, que desarrolla el Real Decreto 575/1997; la de 6 de abril de 1983, que dicta normas a efectos de control de la situación de incapacidad laboral transitoria en el sistema de la Seguridad Social y había sido ya en gran parte derogada; y la Orden TAS/399/2004, de 12 de febrero, sobre presentación en soporte informático de los partes médicos de baja, confirmación de la baja y alta correspondientes a procesos de incapacidad temporal.

### PARTES MÉDICOS DE IT

Se aprueban los nuevos modelos de partes médicos de baja, alta y confirmación de la IT que se utilizarán a partir de los procesos de incapacidad temporal que estén en curso en la fecha de entrada en vigor de esta norma y no hayan superado los 365 días de duración.

### TIPOS DE PROCESOS

Se distinguen cuatro tipos de procesos de IT, según cuál sea su duración estimada:

- Proceso de duración estimada muy corta: inferior a cinco días naturales.
- Proceso de duración estimada corta: de 5 a 30 días naturales.
- Proceso de duración estimada media: de 31 a 60 días naturales.
- Proceso de duración estimada larga: de 61 o más días naturales.

Corresponde al facultativo que emite el parte médico de baja y de confirmación determinar, en el momento de su expedición, la duración estimada del proceso. A efectos de asignar la duración estimada a cada proceso, el facultativo dispondrá de unas tablas de duración óptima de los distintos procesos patológicos susceptibles de generar incapacidades, así como tablas sobre el grado de incidencia de los mismos en las distintas actividades laborales. Dichas tablas serán suministradas y revisadas periódicamente por el Instituto Nacional de la Seguridad Social.

### **EXPEDICIÓN DE PARTES DE BAJA**

El parte médico de baja de incapacidad temporal, cualquiera que sea la contingencia determinante, se expedirá inmediatamente después del reconocimiento médico del trabajador.

Cuando el facultativo del servicio público de salud o de la mutua considere que se trata de un proceso de duración estimada muy corta, emitirá el parte de baja y de alta en el mismo acto médico.

No obstante, el trabajador podrá solicitar que se le realice un reconocimiento médico el día que se haya fijado como fecha de alta, y el facultativo, si considerase que el trabajador no ha recuperado su capacidad laboral, podrá modificar la duración del proceso estimada inicialmente, expidiendo, al efecto, un parte de confirmación de la baja.

En todo caso, independientemente de cuál fuera la duración estimada del proceso, el facultativo expedirá el alta médica por curación o mejoría que permite realizar el trabajo habitual, cuando considere que el trabajador ha recuperado su capacidad laboral, o por propuesta de incapacidad permanente, o por inicio de una situación de maternidad.

Si el trabajador no acude a la revisión médica prevista en los partes de baja y confirmación, se podrá emitir el alta médica por incomparecencia.

En los procesos de IT de duración estimada superior a 30 días naturales, cuya gestión corresponda al servicio público de salud, cualquiera que sea la contingencia de que deriven, el segundo parte de confirmación de la baja y los que puedan corresponder, irán acompañados de un informe médico complementario cumplimentado y actualizado por el facultativo que expida el parte de confirmación, en los términos y con el contenido establecido reglamentariamente.

### **DECLARACIÓN DE ALTA MÉDICA**

El parte médico de alta será expedido por el facultativo del correspondiente servicio público de salud o de la mutua, si el proceso deriva de contingencia profesional cubierta por ella, tras el reconocimiento del trabajador.

La declaración de alta médica determinará la extinción de la situación de incapacidad temporal y del consiguiente subsidio el mismo día de su expedición, sin perjuicio de que los servicios sanitarios correspondientes continúen prestando al trabajador la asistencia sanitaria que aconseje su estado.

La comunicación del parte de alta por el Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS) o por el Instituto Social de la Marina (ISM) al servicio público de salud o a la mutua, se realizará de forma telemática, de manera inmediata y, en todo caso, en el primer día hábil

siguiente al de su expedición. De igual modo, las solicitudes de alta que las mutuas formulen al INSS o al IMS se realizarán telemáticamente:

- Si la entidad gestora considera que no procede, lo comunica a la mutua de forma telemática, de manera inmediata y, en todo caso, en el primer día hábil siguiente al de adoptar la decisión.
- Si la entidad gestora considera que procede, expedirá el parte y lo comunicará en la forma habitual.

Si el parte médico de alta lo ha expedido el INSS o el IMS, éstas serán las únicas competentes para emitir una nueva baja por la misma o similar patología, durante los ciento 180 días naturales siguientes a la fecha en que se expidió el alta.

### **NORMAS COMUNES EN LA TRAMITACIÓN DE LAS ALTAS Y LAS BAJAS**

En los procesos de duración estimada muy corta (menos de 5 días), el trabajador presentará a la empresa la copia del parte de baja/alta destinada a ella dentro de las 24 horas siguientes a la fecha del alta. Excepcionalmente, si el facultativo emite el primer parte de confirmación porque considere que el trabajador no ha recuperado su capacidad laboral, el trabajador lo presentará a la empresa dentro de las 24 horas siguientes, junto con el parte de baja inicial.

Sin embargo, si la relación laboral finaliza durante la situación de IT, a partir de ese momento el trabajador habrá de presentar la copia de los partes de confirmación y de alta destinada a la empresa, a la entidad gestora o mutua que cubra la prestación económica de incapacidad temporal, en los mismos plazos indicados en el párrafo anterior.

### **TRAMITACIÓN POR PARTE DEL EMPRESARIO**

La empresa consignará en el ejemplar del parte de baja entregado por el trabajador los datos sobre cotización relativos al mismo, la clave del código nacional de ocupación, el código de la provincia del centro de salud de emisión del parte y los datos genéricos identificativos que se establezcan a través del sistema de Remisión Electrónica de Datos (RED).

La empresa transmitirá al INSS el parte de baja, de confirmación o de alta presentado a la misma por el trabajador, después de cumplimentar los apartados a ella concernientes, a través del sistema RED, con carácter inmediato y, en todo caso, dentro del plazo máximo de tres días hábiles a partir de su recepción. Aun cuando hayan asumido el pago de la prestación económica de incapacidad temporal en régimen de colaboración voluntaria.

Los modelos de las copias de los partes médicos en soporte papel deberán ser conservados por las empresas durante un plazo de cuatro años, a contar desde la fecha su presentación telemática.

### **CONTROL DE LAS SITUACIONES DE IT**

Cuando la gestión de la IT corresponda al servicio público de salud, la Inspección de Servicios Sanitarios de la Seguridad Social u órgano equivalente, o el médico de atención primaria bajo su supervisión, expedirá trimestralmente un informe médico de control de la incapacidad en el que consten todos los extremos que justifiquen la necesidad de mantener la incapacidad temporal.

Los servicios públicos de salud pondrán los citados informes médicos de control a disposición de los inspectores médicos adscritos al INSS o al ISM, o de los facultativos de las mutuas, en el plazo de cinco días hábiles desde su emisión. Lo mismo los informes médicos complementarios y sus actualizaciones, y las pruebas médicas que se realicen a lo largo del proceso.

### 3. CONVENIOS COLECTIVOS.

#### CONVENIOS COLECTIVOS INTERPROVINCIALES PUBLICADOS ENTRE EL 16 DE MAYO DE 2015 Y EL 15 DE JUNIO DE 2015.

| Ámbito funcional  | Tipo | Boletín        |
|---|------|----------------|
| Centros de jardinería.  | RS   | BOE 20/05/2015 |
| Construcción.   | RS   | BOE 20/05/2015 |
| Empresas de gestión y mediación inmobiliaria.                   | RS   | BOE 20/05/2015 |
| Hostelería.   | AC   | BOE 21/05/2015 |
| Construcción.   | CE   | BOE 21/05/2015 |
| Empresas de seguridad.  | SE   | BOE 29/05/2015 |
| Comercio minorista de droguerías, herboristerías y perfumerías. | AC   | BOE 10/06/2015 |

#### CONVENIOS COLECTIVOS DE ÁMBITO PROVINCIAL Y AUTONÓMICO PUBLICADOS ENTRE EL 16 DE MAYO DE 2015 Y EL 15 DE JUNIO DE 2015.

| Territorio      | Ámbito funcional   | Tipo | Boletín         |
|-----------------|--|------|-----------------|
| Álava           | Servicios sociales de intervención y asistencia a la infancia, juventud y familia.                           | AC   | BOP 1/06/2015   |
| Albacete        | Comercio en general.   | CC   | BOP 3/06/2015   |
| Alicante        | Industrias transformadoras de materias plásticas.  | AC   | BOP 26/05/2015  |
| Asturias        | Construcción y obras públicas.   | RS   | BOP 12/06/2015  |
| Ávila           | Comercio.  | CC   | BOP 25/05/2015  |
| Badajoz         | Comercio del metal.  | CC   | BOP 21/05/2015  |
| Burgos          | Construcción y obras públicas.   | RS   | BOP 11/06/2015  |
| Cantabria       | Empresas consignatarias de buques y contratistas de carga y descarga.  | RS   | BOC 19/05/2015  |
|                 | Sector portuario del puerto de Santander.  | AC   | BOC 21/05/2015  |
|                 | Construcción y obras públicas.   | RS   | BOC 5/06/2015   |
| Castellón       | Almacenistas de alimentación al por mayor.   | CC   | BOP 23/05/2015  |
| Castilla y León | Universidades Públicas.  | CC   | BOCL 18/05/2015 |
|                 | Empleados de fincas urbanas.   | CC   | BOCL 3/06/2015  |
| Cataluña        | Frutos secos de Barcelona, Lleida y Girona.  | PR   | DOGC 20/05/2015 |
|                 | Sector del comercio, para subsectores y empresas sin convenio propio.  | AC   | DOGC 22/05/2015 |
|                 | Aparcamientos, estacionamientos regulados de superficie, garajes, servicio de lavado y engrase de vehículos. | CC   | DOGC 25/05/2015 |
|                 | Empresas de inspección técnica de vehículos.   | AC   | DOGC 3/06/2015  |

|                        |  |          |              |                          |
|------------------------|--|----------|--------------|--------------------------|
| Ciudad Real            | Construcción y obras públicas.   | RS       | BOP          | 12/06/2015               |
| Comunidad Valenciana   | Derivados del cemento.<br>Recolección de cítricos.   | RS<br>CC | DOCV<br>DOCV | 20/05/2015<br>26/05/2015 |
| Córdoba                | Hostelería.  | AC       | BOP          | 8/06/2015                |
| Galicia                | Actividad arqueológica.  | CC       | BOP          | 9/06/2015                |
| Granada                | Industrias de la alimentación.   | CC       | BOP          | 22/05/2015               |
|                        | Industrias del aceite y sus derivados.   | CC       | BOP          | 22/05/2015               |
|                        | Transporte interurbano de viajeros por carretera.  | CC       | BOP          | 22/05/2015               |
|                        | Construcción y obra pública.   | CA       | BOP          | 1/06/2015                |
|                        | Construcción y obra pública.   | RS       | BOP          | 2/06/2015                |
| Huesca                 | Construcción y obras públicas.   | RS       | BOP          | 8/06/2015                |
| Illes Balears          | Construcción.  | RS       | BOIB         | 23/05/2015               |
| Las Palmas             | Siderometalúrgica.   | RS       | BOP          | 12/06/2015               |
| León                   | Edificación y obras públicas.  | RS       | BOP          | 2/06/2015                |
| Lugo                   | Transporte de viajeros por carretera.  | RS       | BOP          | 27/05/2015               |
|                        | Comercio de materiales de construcción y saneamiento.  | RS       | BOP          | 11/06/2015               |
|                        | Edificación y obras públicas.  | RS       | BOP          | 11/06/2015               |
|                        | Materiales y prefabricados de la construcción.   | RS       | BOP          | 11/06/2015               |
| Madrid                 | Establecimientos sanitarios de hospitalización, asistencia sanitaria, consultas y laboratorios de análisis clínicos.                 | RS       | BOCM         | 4/06/2015                |
|                        | Actores y actrices.  | CC       | BOCM         | 6/06/2015                |
|                        | Transporte de viajeros por carretera de los servicios discrecionales y turísticos, regulares temporales y regulares de uso especial. | RS       | BOCM         | 6/06/2015                |
| Navarra                | Construcción y obras públicas.   | AC       | BON          | 2/06/2015                |
| Palencia               | Comercio del metal.  | AC       | BOP          | 10/06/2015               |
| Santa Cruz de Tenerife | Siderometalurgia e instalaciones eléctricas.   | CC       | BOP          | 25/05/2015               |
|                        | Limpieza de edificios y locales.   | AC       | BOP          | 3/06/2015                |
|                        | Siderometalurgia e instalaciones eléctricas.   | CE       | BOP          | 10/06/2015               |
| Tarragona              | Industria metalúrgica.   | CE       | BOP          | 6/06/2015                |
| Valencia               | Sector de la Madera, Carpintería, Mueble y Afines.   | AC       | BOP          | 21/05/2015               |
|                        | Comercio de materiales de la construcción.   | RS       | BOP          | 29/05/2015               |
|                        | Sector de ultramarinos y similares.  | RS       | BOP          | 11/06/2015               |
| Zamora                 | Construcción, obras Públicas y derivados del cemento.  | RS       | BOP          | 22/05/2015               |
|                        | Comercio de alimentación.  | AC       | BOP          | 1/06/2015                |
|                        | Comercio e industria del metal.  | AC       | BOP          | 5/06/2015                |
|                        | Distribuidores de gases licuados del petróleo.   | CC       | BOP          | 12/06/2015               |

AC: Acuerdo      CA: Calendario laboral      CC: Convenio Colectivo      CE: Corrección errores  
DE: Denuncia      ED: Edicto      EX: Extensión      IM: Impugnación      LA: Laudo      NU: Nulidad  
PA: Pacto      PR: Prórroga      RE: Resolución      RS: Revisión salarial      SE: Sentencia

BUFETE BECERRA, DERECHO SOCIAL, SCP.  
17 de Julio de 2015